



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

Primerº.—Por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias (BOPA n.º 120, de 26 de mayo de 2017) modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA n.º 150, de 30 de junio de 2017) Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA n.º 104, de 7 de mayo de 2018) Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA n.º 93 de 16-V-2019) y por Resolución de 8 de junio de 2021 (BOPA n.º 114 DE 15-VI-2021).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 15/12/2023) adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresa, Formación y Empleo (BOPA núm. 76 de 18-IV-2024).

Segundo.—Por Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025 (Publicación del extracto en BOPA n.º de 64 de 2-IV-2025).

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025, es de un millón de euros (1.000.000 euros) cuantía que ya ha sido autorizada por el Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 7 de marzo de 2025.

Además, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), excepto el Programa TCEX.

La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

- Programa PINT: ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).
- Programa TCEX: ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar un determinado programa no se ejecutará totalmente, la Comisión de Evaluación podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación del otro programa de esta línea de ayudas.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante Agencia), la Agencia, desde su constitución efectiva, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA). La constitución efectiva de la Agencia se produce el 1 de junio de 2023, con la sesión constitutiva de su Consejo Rector. La Agencia, según lo previsto en el artículo 3 de dicha Ley, se adscribe a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimotercera, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 24 de noviembre de 2025, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 809.463,06 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias. Concurriendo causa de abstención en la Presidencia de la Agencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, le corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, sin perjuicio de otras delegadas por la Presidencia. Por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025, se nombra titular de la Vicepresidencia de la Agencia al representante de la



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

2/12

Consejería con competencias en materia de política industrial, recayendo este nombramiento en D. Juan Carlos Campo Rodríguez, y en su sustitución a D. Javier Cueli Llera.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Primerº.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Segundo.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base Decimo-cuarta de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 120, de 26-V-2017) modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA n.º 150 de 30-VI-2017), Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA n.º 104 de 7-V-2018) Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA n.º 93 de 16-V-2019) y por Resolución de 8 de junio de 2021 (BOPA n.º 114, de 15- VI-2021) y desarrollados en la Cláusula Quinta (Anexos I y II de la Convocatoria para cada uno de los programas) de la Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Tercero.—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Realizar el proyecto para el que se concede subvención.
2. Justificar la realización del proyecto, en la forma y fecha indicada en la Resolución de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las correspondientes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte de la Agencia) durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

3/12

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo de la Agencia.
- Que la misma está subvencionada por la Agencia.

Además, la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto cada beneficiario, deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER. En estos casos, la información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de la Agencia www.sekuens.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.
11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
12. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar en la web, a que se refiere el artículo 49.3 apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Cuarto.—Publicidad.

1.—Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de La Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

- a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

4/12

2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000,00 euros.

- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

2.—Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

3.—Puesto que el programa TCEX se encuentra excluido de la cofinanciación FEDER, los beneficiarios del mismo están exentos del cumplimiento de estas obligaciones.

Quinto.—Modificación.

1.—En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de esta misma Base). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni la cuantía del gasto subvencionable total y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2.—La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica de la Agencia, autorizar dichas modificaciones.

4.—No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente de la Agencia de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan una variación superior al 20% del gasto total subvencionable y en su conjunto no incrementen el gasto total subvencionable inicialmente aprobado.

5.—La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Sexto.—Justificación.

1.—Plazo de ejecución. El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, para el programa PINT. En el programa TECEX, será de 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

2.—Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto, excepto si se trata de proyectos ejecutados antes de la publicación en el BOPA de la resolución de la concesión, en cuyo caso el plazo máximo de acreditación será de 2 meses desde la citada publicación.

3.—Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución del proyecto es improrrogable. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de prórroga haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicialmente concedido.

En el caso de proyectos realizados en cooperación, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas que cooperan en el proyecto, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4.—Se considerará gasto realizado, el que ha sido facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.

5.—Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la dirección www.sekuens.es.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención.
- Memoria económica, que contendrá:
 - Relación de gastos realizados, clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, expresados en euros y totalizando el gasto por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

5/12

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos de pago correspondientes.
 - En el caso de subvención de gastos de personal se aportarán nóminas y TCs o documentos probatorios de cotización a la Seguridad Social, acompañados de los documentos de pago correspondientes, así como toda aquella documentación necesaria para acreditar los gastos de personal del proyecto.
 - En el caso de que la actuación subvencionable sea la contratación de personal, se aportará el contrato formalizado, titulación académica del trabajador contratado, documentación que acredite la experiencia laboral previa, la vida laboral del trabajador así como otra documentación complementaria que en su caso se considere oportuna para acreditar la realización del proyecto.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 74, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.
 - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un sistema de validación e identificación inequívoca de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
 - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.
 - Deberá tenerse en cuenta, para todas las inversiones y/o gastos la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se exime de estos requisitos esta exigencia cuando por las especiales características de las inversiones subvencionables no exista en el mercado.
- c) En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendrá:
- Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
 - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto.
- d) Documentación acreditativa de que el beneficiario, en función de la ayuda recibida, ha realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto:
- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página Web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.
- e) Otra documentación que acredite la realización de las actuaciones para las que se ha concedido subvención y que se determinará en la convocatoria correspondiente en función de los programas convocados.

6.—Además de la cuenta justificativa la Agencia podrá exigir al beneficiario, cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante R. D. 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención General del Principado de Asturias.

7.—La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8.—La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario del proyecto subvencionado, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9.—Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

6/12

previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación y gastos subvencionables.

Séptimo.—Pago de las subvenciones.

1.—Con carácter general las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente de la Agencia.

2.—De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por la Agencia de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior, que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Octavo.—Cumplimiento Ley de Morosidad.

Según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los plazos de pago indicados podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Esto implica que aquellas facturas cuyo pago incumpla estos plazos no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada, minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

Noveno.—Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Décimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

7/12

expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto total comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la subvención conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 60%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la subvención concedida.
- c) Independientemente del porcentaje de desviación, se procederá a la revocación total de la subvención concedida cuando el gasto total certificado de un proyecto sea inferior al mínimo exigido en la convocatoria para que el proyecto fuera subvencionable.

No se aplicará lo dispuesto en el apartado b) sino la disminución proporcional establecida en el apartado a) en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

Considerando lo establecido en la base reguladora vigésima punto 3, el incumplimiento por la empresa de gastos y/o actuaciones del proyecto que fueron puntuadas en la valoración técnica del mismo, dará lugar a una nueva valoración, que podrá implicar la revocación parcial de la ayuda concedida en función del nuevo porcentaje de ayuda que corresponda, siempre que se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3. Procederá la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cuando se incumpla la obligación de conservación durante el plazo de 5 años de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados.

4. El incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación en la forma descrita en el resuelvo tercero y si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y reintegro de la subvención, será adoptada por la Presidencia de la Agencia, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoprimerº.—Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo II.

Decimosegundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 4 de diciembre de 2025.—El Director General de Energía y Minería.—Cód. 2025-10251



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

8/12



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS (PINT)

| Número Expediente | NIF | Entidad | Finalidad | Ubicación | Inversión Presentada | Inversión Subvencionable | Subvención Aprobada | % | F.Inicio Ejecución | F.Fin Ejecución | Plazo Acredita |
|-------------------|-----------|--|--|-----------|----------------------|--------------------------|---------------------|-------|--------------------|-----------------|----------------|
| IDE/2025/000024 | B52529484 | VISIONARY TOOL SL | Expansión internacional de VisionaryTool en FRANCIA | GIJÓN | 6.997,17 | 6.997,17 | 3.498,59 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000026 | B33011644 | CARROCERIAS FERQUI SL | PROMOCION INTERNACIONAL 2025 | NOREÑA | 156.860,00 | 51.620,00 | 25.810,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000029 | B74221458 | SPORT LIFESTYLE S.L. | MMR Bikes International 2025 | AVILÉS | 77.605,10 | 60.000,00 | 30.000,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000033 | B33609165 | SOLIS INDUSTRIAS DEL CAUCHO SL | EXPONENTE EN FERIA INTERNACIONAL BAUMA 2025 | GIJÓN | 25.293,60 | 15.884,86 | 7.942,43 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000049 | B33824830 | INTERMARK IT 96 SL | Estrategia de Internacionalización Consumer Market 2025 | GIJÓN | 25.216,46 | 16.050,00 | 8.025,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000070 | A33604513 | INDUSTRIAL OLMAR SA | ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2025 | GIJÓN | 100.703,45 | 60.000,00 | 30.000,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000073 | B74125998 | MADERA LOPEZ ERNESTO 000673138S, SL | Internacionalización estratégica de Queso Rey Silo: Nuevos mercados de Asia, América y Europa central | PRAVIA | 31.800,40 | 31.800,40 | 15.900,20 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000074 | A33668518 | CONTENEDORES Y EMBALAJES NORMALIZADOS SA | Promoción internacional y diversificación de mercados en 2025 | LLANERA | 56.522,75 | 13.926,05 | 6.963,03 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000075 | B74249392 | MICRUX FLUIDIC SL | Promoción Internacional 2025 - Micrux Technologies | GIJÓN | 11.578,91 | 10.802,17 | 5.401,09 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000077 | B74358458 | INTEGRAL THERMAL SHIELD SL (ITS) | Impulso a la Internacionalización de la Empresa: Consolidación de mercados y Diversificación Comercial | SIERO | 87.452,97 | 60.000,00 | 30.000,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000078 | B33847690 | ACE COATINGS, SL | CONSOLIDACIÓN DE PRESENCIA EN LATAM Y POLONIA, E INTRODUCCIÓN EN PAISES ARABES | GIJÓN | 51.732,24 | 24.610,39 | 12.305,20 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000079 | B52543212 | SVMAC INGENIERIA SISTEMAS Y VEHICULOS SL | PINT25 Actividades promoción internacional anualidad 2025 | GIJÓN | 22.694,89 | 16.614,04 | 8.307,02 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000081 | B33256181 | PROA SUR SL | Consolidación de PROASUR en mercados estratégicos internacionales | OVIEDO | 44.436,81 | 38.450,01 | 19.225,01 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----------|---------------------------------|--|------------------------|------------|-----------|-----------|-------|--------|----------|---------|
| IDE/2025/000082 | B55430979 | SANDMAIR, BOEHLER & PARTNER, SL | PLAN DE INTERNACIONALIZACION 2025 CAPTACION, DESARROLLO Y FIDELIZACION DE CLIENTES EN LAS LINEAS DE NEGOCIO DE AUTOMATIZACION, ASESORIA TECNICA AEROPORTUARIA Y CONSULTORIA/DISTRIBUCION/SERV. POSTVENTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS | OVIEDO | 30.381,38 | 24.710,38 | 12.355,19 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000089 | B66761230 | GOO APPS SOCIEDAD LIMITADA | Internacionalización US GooApps | GIJÓN | 26.678,07 | 26.425,48 | 13.212,74 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000090 | A33637463 | FAST EUROCAFE SA | CONSOLIDACION MERCADO EXTERIOR 2025 | LLANERA | 14.728,88 | 11.583,08 | 5.791,54 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000091 | A33611195 | ADARO TECNOLOGIA, SA | PARTICIPACIÓN DIVERSAS FERIAS INTERNACIONALES | GIJÓN | 111.271,74 | 42.800,00 | 21.400,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000092 | B33778499 | TERMOSALUD SL | Desarrollo de la Estrategia Internacional TERMOSALUD 2025 | GIJÓN | 120.143,68 | 60.000,00 | 30.000,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000093 | B74285537 | ALUSIN SOLAR SL | Promoción Internacional de Alusin Solar para el 2025 | AVILÉS | 41.495,47 | 19.003,20 | 9.501,60 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000095 | B70896717 | ELEVEN PEOPLE SL | INTERNACIONALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y LA MARCA ELEVEN PEOPLE | SANTA EULALIA DE OSCOS | 46.992,71 | 45.431,24 | 22.715,62 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000096 | B84425636 | SLEEP-AND-GO SL | Plan de actuaciones de internacionalización de FNSrooms 2025 | CASTRILLÓN | 10.165,00 | 10.165,00 | 5.082,50 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000100 | B01722131 | NORTH CAPE FACTORY SLU | EXPANSIÓN EN SUIZA Y CONSOLIDACIÓN DE LA PRESENCIA EN EUROPA CENTRAL | GIJÓN | 25.469,64 | 20.659,56 | 10.329,78 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000101 | A33771445 | NORTEMECANICA SA | DESARROLLO DE PLAN DE ACCIÓN 2025 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE NORTEMECANICA | CARREÑO | 39.892,26 | 34.060,76 | 17.030,38 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000103 | B52505450 | LEASEIR MEDICAL LIGHT SL | Promoción internacional de los equipos médico-estéticos de depilación láser 2025. | GIJÓN | 138.157,12 | 56.801,99 | 28.401,00 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000107 | A33016155 | INDUSTRIAS ROKO SA | PLAN DE INTERNACIONALIZACION 2025 (INDUSTRIAS ROKO SA) | LLANERA | 85.120,45 | 42.365,15 | 21.182,58 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

9/12



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----------|---|--|--------------|-----------|-----------|-----------|-------|--------|----------|---------|
| IDE/2025/000109 | B52554177 | TACTICA DESARROLLO INDUSTRIAL SL | IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025 PARA TACTICA DESARROLLO INDUSTRIAL | GIJÓN | 87.956,38 | 17.462,92 | 8.731,46 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000113 | B52543691 | FLAME ANALYTICS SL | ESTRATEGIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OMNICANAL DE FLAME ANALYTICS PARA EL 2025 | GIJÓN | 43.847,47 | 38.209,35 | 19.104,68 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000115 | B33943564 | BTP ONETEC, SL | Internacionalización de CERTIVISION 2025 | GIJÓN | 15.103,95 | 15.103,95 | 7.551,98 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000117 | B33889700 | ENCAJA EMBALAJES DE MADERA SL | Acciones Internacionalización Encaja Embalajes 2025 | LANGREO | 55.833,41 | 54.109,90 | 27.054,95 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000120 | B33614033 | FABRICA DE PERSIANAS METALICAS CIERRES DEL HOGAR SL | Plan de internalización de F.M.P Cierres del Hogar y de sus productos 2025 | GIJÓN | 68.011,23 | 54.529,13 | 27.264,57 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000121 | B74381674 | FRANQUIASTUR CONSULTORES SL | Consolidación y Expansión de la Estrategia de Internacionalización de Centro Franquicias en LATAM | OVIEDO | 5.029,00 | 5.029,00 | 2.514,50 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000122 | A33001678 | VALLE BALLINA Y FERNANDEZ SA | PROMOCION Y DESARROLLO INTERNACIONAL DE GRUPO EL GAITERO 2025 | VILLAVICIOSA | 54.316,25 | 21.772,50 | 10.886,25 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000123 | B74377821 | TWAVE SL | Plan de Promoción Internacional de TWave 2025: Estrategia para Estados Unidos y Medio Oriente | LLANERA | 27.970,57 | 22.751,26 | 11.375,63 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000124 | B33830100 | JUNQUERA Y DIZ SL | PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MARCA LUCVAN 2025 | GIJÓN | 18.684,04 | 15.975,10 | 7.987,55 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000125 | B52543642 | MICROVIABLE THERAPEUTICS SL | Plan de Internacionalización líneas de productos (medicamentos biológicos y dispositivo médico) y servicios 2025 | OVIEDO | 67.217,28 | 11.646,50 | 5.823,25 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000129 | B74402348 | LA NEWYORKINA SL | PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN: LA NEWYORKINA SL | OVIEDO | 31.850,97 | 7.514,85 | 3.757,43 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000132 | B33055922 | MECAINSA METALMECANICA SL | PROYECTO DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL | LLANERA | 15.053,24 | 12.342,72 | 6.171,36 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000133 | B33829672 | SERVICIOS AVANZADOS MEDIOAMBIENTALES SL | PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN SERVICIOS AVANZADOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. AÑO 2025 | GIJÓN | 16.600,28 | 11.133,35 | 5.566,68 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----------|--|--|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-------|--------|----------|---------|
| IDE/2025/000135 | B52542438 | IMWATER TREATMENT PLANTS, SL | PROYECTO DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE IMWATER TREATMENT PLANTS, S.L. | GIJÓN | 8.618,85 | 7.436,50 | 3.718,25 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000136 | B33667551 | HISPANO INDUSTRIAS SVELT SL | Promoción internacional de productos Svelt en ferias internacionales, Bauma y A+A (alemania), FEINDEF y Matelec (MADRID), FIRIM (Extremadura), viajes comerciales de prospección de mercados a Alemania, Italia, Portugal. | SIERO | 51.797,65 | 42.115,69 | 21.057,85 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000137 | B33848789 | ESPIRAL MICROSISTEMAS SL | Programa de difusión internacional de Espiral MS 2025 | GIJÓN | 29.651,54 | 23.517,64 | 11.758,82 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000138 | A33006644 | ARCILLAS REFRACTARIAS SA | PRESENTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS EN EUROPA Y LATINOAMÉRICA | LLANERA | 13.903,82 | 13.518,29 | 6.759,15 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000141 | B33513508 | FUSONI COMPONENTES SL | PLAN DE PROMOCIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL 2025 DE FUSONI COMPONENTES, S.L. | MORCÍN | 59.460,52 | 55.857,88 | 27.928,94 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000143 | A33622937 | ASCENSORES TRESA SA | PLAN DE EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL DE ASCENSORES TRESA S.A. | GIJÓN | 57.567,35 | 49.533,78 | 24.766,89 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000145 | B74182569 | NAECO SL | NUEVA ETAPA DE EXPANSIÓN EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES 2025 | SAN MARTÍN DEL REY AURELIO | 67.948,46 | 43.773,59 | 21.886,80 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000147 | B74339938 | ALCA SERVICIOS ENERGÉTICOS SL | ACCIONES COMERCIALES DE EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN CHILE, MEDIANTE INSTALACIÓN DE Paneles Fotovoltaicos Hibridos | OVIEDO | 17.751,30 | 8.239,00 | 4.119,50 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000148 | B55404164 | ELINOR INTERNACIONAL SEGURIDAD Y SALUD | STEP CHANGE: IMPLANTACIÓN DE CULTURA DE SEGURIDAD AVANZADA MEDIANTE LA FORMACIÓN NEBOSH Y IOSH EN IBERO-AMÉRICA Y PAISES HIPANO Y LUSO PARLANTES | AVILÉS | 67.824,69 | 58.928,71 | 29.464,36 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000150 | A33051830 | JOLUVI SA | MEMORIA DESCRIPTIVA - PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025 | CORVERA DE ASTURIAS | 37.437,11 | 22.195,01 | 11.097,51 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000151 | B33975269 | ADN CONTEXT-AWARE MOBILE SOLUTIONS SL | Desarrollo internacional de Bledsystem a través de alianzas con grandes integradores y empresas finales de transporte. | GIJÓN | 5.790,00 | 5.574,70 | 2.787,35 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

10/12



| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|--|--|---------|--------------|--------------|------------|-------|--------|----------|---------|
| IDE/2025/000154 | B52553419 | PROSAFETY SOFTWARE SL | Plan internacional de Prodity 2025 | GIJÓN | 6.961,59 | 5.874,30 | 2.937,15 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000156 | B52562733 | LANERO INDUSTRIAL KNOW HOW SL LANERO INDUSTRIAL KNOW HOW SL | PROSPECCION Y AFIANZAMIENTO DE MERCADOS INTERNACIONALES 2025 | GIJÓN | 41.560,44 | 37.868,94 | 18.934,47 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000157 | B52523958 | COMERCIALIZADORA EUROPEA DE MODA SLU | Plan Estratégico Internacional Digital II | GIJÓN | 17.132,84 | 12.775,80 | 6.387,90 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000158 | A82068446 | IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO SA | PLAN DE ACTUACIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE IMPULSO 2025 | LLANERA | 9.271,55 | 6.826,60 | 3.413,30 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000159 | A33019423 | TECNICA DE CONEXIONES SA | DESARROLLO ESTRATEGIA INTERNACIONALIZACIÓN SEGÚN PLAN ESTRÁTÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025 | LLANERA | 17.776,01 | 17.454,91 | 8.727,46 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000160 | B74162900 | PRAXIA ENERGY SL | Proyectos de promoción internacional | OVIEDO | 79.649,49 | 29.667,45 | 14.833,73 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000161 | F33092370 | ASTURIANA DE CONTROL LECHERO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (ASCOL) | Proyecto de Internacionalización ASCOL 2025 | GIJÓN | 56.636,08 | 10.336,20 | 5.168,10 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000163 | B74053372 | ARCUVE SISTEMS SL | Promoción internacional 2025. Asturias innova, sistemas de protección solar para ventanas: tecnología y diseño | SIERO | 33.352,07 | 32.817,07 | 16.408,54 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000166 | B74005687 | INGENIERIA DE RECURSOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES, SL | Presencia DES2025 - Expansión con Visibilidad: El proyecto se centra en la participación estratégica de Ircion en el DIGITAL ENTERPRISE SHOW (DES) 2025, que se celebrará en Málaga del 10 al 12 de junio. | MORCÍN | 11.282,08 | 11.282,08 | 5.641,04 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| IDE/2025/000167 | B55489710 | RESIZES PLATFORM ENGINEERING SL | INTERNACIONALIZACION DE RESIZES PLATFORM | GIJÓN | 35.547,69 | 34.990,32 | 17.495,16 | 50,00 | 1/1/25 | 31/12/25 | 28/2/26 |
| Total solicitudes aprobadas en PINT: 59 | | | | | 2.623.786,35 | 1.618.925,92 | 809.463,06 | | | | |



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

| Número Expediente | Entidad | NIF | Finalidad | Motivos Desestimación |
|-------------------|--|-----------|---|--|
| IDE/2025/000038 | SUPRASTEEL WORLDWIDE SL | B74192220 | CAPITALIZACIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN BUSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS Y LINEAS DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA CEMENTERA. | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000056 | SICCIS, S A | A33613696 | IMPLANTACIÓN EN EL SECTOR PETROQUÍMICO EN PORTUGAL | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000072 | ELECTRONIQUEL SA | A33611179 | PROYECTO INTERNACIONALIZACION PAT Y MERCADO GALV ELECTRONIQUEL 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencionable mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000076 | CONTENEDORES Y EMBALAJES NORMALIZADOS SA | A33668518 | Promoción internacional y diversificación de mercados en 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000080 | EXCLUSIVAS MENDEZ LEON SL | B33048646 | INTERNACIONALIZACIÓN EXCLUSIVAS MENDEZ LEÓN,SL 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000087 | INGENIUM INGENIERIA Y DOMOTICA SL | B33561903 | PLAN DE INTERNACIONALIZACION INGENIUM 2025 (ESTRATEGIAS+ACTUACIONES) | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado b) del Anexo I de la Convocatoria. |



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

11/12



| | | | | |
|-----------------|--|-----------|--|--|
| IDE/2025/000088 | OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACION DEL ACERO SL | B33945908 | Consolidación de la exportación de la empresa Oxiplant Centro de Transformación del Acero, S.L. | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000094 | INXIGHTAI SL | B13836069 | Asistencia de Inxight.Al a ferias internacionales estratégicas para impulsar su posicionamiento en los sectores de telecomunicaciones, eficiencia energética y ciudades inteligentes | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimoprimeras de la Convocatoria de Promoción Internacional, al no alcanzar el proyecto la puntuación mínima de 40 puntos. |
| IDE/2025/000097 | FIND IT IMPORT AND EXPORT SLL | B74229857 | PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000098 | BUHODRA INGENIERIA SA | A33667544 | CONSOLIDACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ISTRAM: LATINOAMÉRICA, PORTUGAL Y TURQUÍA COMO EJES ESTRÁTÉGICOS | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencional mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000102 | DISTRIBUCIONES SOLARES DEL PRINCIPADO, SL | B74219346 | PLAN DE INTERNACIONALIZACION DE DSP SOLAR | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000104 | FUTUVER CONSULTING SL | B33827320 | Plan Integral para la comercialización de servicios TIC asociados a la modernización de Registros Públicos y a Programas de Gestión. Campaña 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencional mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000105 | SANZ ABARRO DISTRIBUCIONES SL | B33422619 | ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRUPO SANZ ABARRO 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000106 | EMBUTIDOS LA UNION SL | B33238478 | EMBUTIDOS LA UNIÓN INTERNACIONAL 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |



| | | | | |
|-----------------|--|-----------|--|--|
| IDE/2025/000108 | EBROKER INSURANCE TECHNOLOGIES SA | A33675976 | PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN EBROKER-LATAM. Continuación Perú. | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimoprimeras de la Convocatoria de Promoción Internacional, al no alcanzar el proyecto la puntuación mínima de 40 puntos. |
| IDE/2025/000111 | HIJOS DE FRANCISCO SERRANO SA | A28052090 | PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ANÍS DE LA ASTURIANA 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000116 | TRABANCO DISTRIBUCION Y EXPORTACION SL | B52517513 | PROYECTO DE INTERNACIONALIZACION TRABANCO AÑO 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000118 | ROPA FASHION GROUP, SL | B74245242 | PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS PARA WALKINPITAS 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000119 | BELVAL SERVICIOS Y VENTAS SL | B74056680 | INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE MANTENIMIENTO VIARIO Y SECTOR FORESTAL | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000126 | UCO TRADING SPAIN SL | B74346263 | Promoción internacional y diversificación de mercados de UCO TRADING SPAIN para el 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000127 | NUEVA GESTION INFORMATICA SL | B33065319 | Nueva Gestión Informática participa en ferias internacionales | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimoprimeras de la Convocatoria de Promoción Internacional, al no alcanzar el proyecto la puntuación mínima de 40 puntos. |
| IDE/2025/000128 | JUNTAS INDUSTRIALES Y NAVALES S L | B33607714 | JIN INTERNATIONAL 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencional mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000130 | SANCHEZ, MENENDEZ Y MENDEZ, SL | B74415167 | INTERNACIONALIZACIÓN AREA INGENIERIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y CONSULTORÍA | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

12/12



| | | | | |
|-----------------|--------------------------------|-----------|--|--|
| IDE/2025/000134 | CONSERVAS AGROMAR SA | A33683145 | PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS CONSERVAS AGROMAR 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencionable mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000139 | SIERO LAM SA | A33440405 | Plan de desarrollo comercial internacional de Siero Lam para el ejercicio 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000140 | MADERAS SIERO SA | A33038266 | Plan de desarrollo comercial internacional de Maderas Siero S.A. para el ejercicio 2025 | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000142 | FONDON REDES Y FLUIDOS SL | B33614785 | INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR LA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE VALVULAS DE PROCESO. | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencionable mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000144 | ACUÑA Y FOMBONA SA | A33620485 | PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025 - ACUÑA Y FOMBONA | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000146 | BATSOL SL | B72744972 | BATSOL INTERNACIONAL 2025 | Por incumplimiento de la Cláusula Segunda, apartado d) del Anexo I de la Convocatoria. |
| IDE/2025/000149 | NAECO FIBERS SOCIEDAD LIMITADA | B10820942 | Primeros pasos hacia la Internacionalización del Proyecto de Fabricación Fibra Discontinua Poliéster a través del plástico reciclado PET | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencionable mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000152 | PAQUI GIN SL | B05348677 | PROMOCIÓN INTERNACIONAL ORBAYU GIN Y VERMUT ROJO ORBAYU | Por incumplimiento de la Base Reguladora Sexta, apartado 4.a) en relación con la Base Reguladora Tercera, apartados 2.b) y 2.d) de la Resolución de 16 de mayo de 2017. |



| | | | | |
|-----------------|-----------------------|-----------|---|--|
| IDE/2025/000153 | RODICAR HIDRAULICA SL | B33920562 | Plan Desarrollo México y Promoción Ferial | Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo I de la Convocatoria, al no alcanzar el proyecto el gasto subvencionable mínimo de 5.000 euros. |
| IDE/2025/000155 | NAECO RECYCLING SL | B74385840 | Promoción Internacional de Granza de Plástico Reciclado en la Unión Europea | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |
| IDE/2025/000162 | LOUTKAR ROBOTICS SL | B72970320 | Proyección internacional del sistema exomuscular patentado de Loutkar Robotics a través de acciones promocionales, presencia en ferias clave, colaboración con líderes en rehabilitación y sinergias con instituciones médicas de referencia. | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Octavo 'Presentación de las solicitudes' apartado 2 de la convocatoria, en relación con el apartado 4 del mismo, al no haberse presentado documentos esenciales para la evaluación del expediente ó documentos sin los cuales no es posible evaluar el expediente. |

Total solicitudes desestimadas: 34